



Acta Ordinaria N°1262-2022. Acta número mil-doscientos-sesenta y dos - dos mil veintidós, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veinte de octubre del año dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas con cero minutos, realizada de manera presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en el Estadio Nacional, presidida por Carolina Gallo Sánchez, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Andrés Carvajal Fournier, Secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Donald Rojas Fernández, Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Nicole Varela Villegas, Secretaria de Actas a.i.-----

Ausentes con justificación: Mary Munive Angermüller, Ministra del Deporte, Presidenta; José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Educación, Director, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

Personas invitadas: Minor Monge Montero, Jefatura, Departamento Deporte y Recreación, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

Capítulo primero. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Artículo primero. Se presenta una moción dónde se solicita cambiar el orden de los puntos del capítulo tercero, debido a que el Sr. Minor Monge Montero es quien debe de presentar los tres primeros puntos y el último del tema de Dirección Nacional, por lo que se solicita que el último punto se traslade como punto cuarto, y así el Sr. Monge Montero pueda presentar los cuatro puntos seguidos. -----

Eventualmente, se hace lectura del orden del día, y se somete a votación. **Acuerdo primero:** Se aprueba el orden del día con las modificaciones indicadas. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Capítulo segundo. Aprobación del acta N.º 1260-2022. -----

Artículo segundo. El Consejo al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 1260, una vez analizada y revisada, se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo segundo:** Aprobar el acta N.º 1260, así mismo; se instruye a la Srta. Nicole Varela Villegas, secretaria de actas, una vez que esté debidamente firmada por los competentes, se proceda con la gestión de subirlas a la página oficial del ICODER y el Sistema Interno Argos. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo**



firme. -----

Capitulo tercero. Temas de Dirección Nacional. -----

Artículo tercero. Oficio ICODER-DN-1918-10-2022, correcciones en las Normas Específicas de Juegos Deportivos Nacionales. El Sr. Minor Monge Montero comenta que para el tema de Normas Específicas de Juegos Deportivos Nacionales, lo que el departamento necesita es aplicar una fe erratas en la normativa. En el caso de Tenis de Mesa, particularmente el artículo 83.1, se redactaba de la siguiente forma: -----

Artículo 83.1

“Cada Comité Cantonal podrá inscribir en la categoría sub-13, sub-15 y sub-19, un equipo masculino conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo, podrá inscribir en las categorías sub-13, sub-15 y sub-19, un equipo femenino conformado por cuatro jugadoras como máximo y dos como mínimo. La categoría sub-11, en masculino como femenino, los equipos estarán conformados por 2 jugadores como máximo.”

El cual cuenta con un error, ya que se solicita que todas las categorías se atiendan de la misma forma, en la que se conforme el equipo con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, para que se lea de la siguiente manera: -----

Artículo 83.1

Cada Comité Cantonal podrá inscribir en las categorías sub-13, sub-15 y sub-19 masculinas, un equipo conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo, podrá inscribir en la categoría sub-11 masculina y en las categorías sub-11, sub-13, sub-15 y sub-19 femeninas, un equipo conformado por cuatro deportistas como máximo y dos como mínimo.

En el segundo caso, lo que se necesita es una aclaración, pues para la conformación de los equipos del triatlón, les paso que la normativa tenia una vacío, y no decía que los atletas debían de ser clasificados en la etapa final para conformar los equipos, y por otro lado, se debe de redactar como va a ser el perfil de clasificación, ya que el reglamento solo mencionaba lo siguiente: -----

Artículo 89.8

“Para la clasificación en la etapa de “Relevos” en la final, cada comité podrá inscribir un equipo por categoría conformado por 2 hombres y 2 mujeres, los atletas participantes deben de cumplir con el requisito de haber participado y terminado sus competencias individuales en representación del cantón con que se inscribieron. En caso de quedar algún vacío de apreciación, se sustentará con la revisión del Reglamento de Competición Eventos Relevos de FEUTRI.”

El anterior artículo hace mención de que uno de los requisitos es haber participado y terminado sus competencias individuales, sin embargo, para este caso en particular debe de ser los participantes que hayan quedado cerca del primer lugar. Por lo que, se sugiere el siguiente cambio: -----

Para la clasificación en la etapa de “Relevos” en la final, cada comité podrá inscribir un relevo por categoría conformado por 2 hombres y 2 mujeres, los atletas participantes deben de cumplir con el requisito de haber participado y terminado la etapa eliminatoria en representación del cantón con que se inscribieron.

La asignación de plazas para el relevo mixto se hará según la elegibilidad de los triatletas de la siguiente forma:

- Haber clasificado a la Etapa Final en la prueba individual.
- En caso de existir plazas disponibles luego de la resta entre el total de plazas asignadas al deporte y el total de clasificados en la prueba individual, se aplicarán los siguientes criterios entre los CCDR que cumplan con el artículo 89,8:
 - a. El CCDR que le falte 1 participante para tener representación en la categoría.
 - b. El CCDR que le falten 2 participantes para tener presentación en la categoría.
 - c. En caso del punto a y b, si varios CCDR comparten la misma condición y no se cuenta con las suficientes plazas disponibles, se asignará la plaza al CCDR que sumados los tiempos del evento eliminatorio de sus dos primeras mujeres y dos primeros hombres sea el menor. En caso de que esta condición se dé entre categorías distintas, se le dará prioridad a la categoría menor, tal como se establece en el artículo 89.1.

Los atletas que hayan sido elegidos para formar parte de un relevo mixto por los criterios establecidos en el punto a, b o c únicamente podrán participar en el relevo mixto, no podrán participar en el evento individual ni por equipos.

El Órgano Colegiado, da por recibida la exposición del Sr. Minor Monge Montero, en relación con las Normas Específicas de Juegos Nacionales, y al no existir ninguna inquietud o duda en relación con el texto. Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo tercero:** Aprobar los siguientes cambios en las Normas Específicas de Juegos Deportivos Nacionales: -----

TENIS DE MESA

Artículo 83.1

Cada Comité Cantonal podrá inscribir en las categorías sub-13, sub-15 y sub-19 masculinas un equipo conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo, asimismo,



podrá inscribir en la categoría sub-11 masculina y en las categorías sub-11, sub-13, sub-15 y sub-19 femeninas, un equipo conformado por cuatro deportistas como máximo y dos como mínimo.

TRIATLÓN

Artículo 89.8

Para la clasificación en la etapa de “Relevos” en la final, cada comité podrá inscribir un relevo por categoría conformado por 2 hombres y 2 mujeres, los atletas participantes deben de cumplir con el requisito de haber participado y terminado la etapa eliminatoria en representación del cantón con que se inscribieron.

La asignación de plazas para el relevo mixto se hará según la elegibilidad de los triatletas de la siguiente forma:

- Haber clasificado a la Etapa Final en la prueba individual.
- En caso de existir plazas disponibles luego de la resta entre el total de plazas asignadas al deporte y el total de clasificados en la prueba individual, se aplicarán los siguientes criterios entre los CCDR que cumplan con el artículo 89,8:
 - a. El CCDR que le falte 1 participante para tener representación en la categoría.
 - b. El CCDR que le falten 2 participantes para tener presentación en la categoría.
 - c. En caso del punto a y b, si varios CCDR comparten la misma condición y no se cuenta con las suficientes plazas disponibles, se asignará la plaza al CCDR que sumados los tiempos del evento eliminatorio de sus dos primeras mujeres y dos primeros hombres sea el menor. En caso de que esta condición se dé entre categorías distintas, se le dará prioridad a la categoría menor, tal como se establece en el artículo 89.1.

Los atletas que hayan sido elegidos para formar parte de un relevo mixto por los criterios establecidos en el punto a, b o c únicamente podrán participar en el relevo mixto, no podrán participar en el evento individual ni por equipos.

Así mismo, se le instruye a la Dirección Nacional del ICODER proceder con la publicación correspondiente. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo cuarto. Oficio ICODER-DN-1914-10-2022, propuesta de deportes de exhibición y sedes para la edición 2022-2023. El Sr. Minor Monge Montero explica que la normativa lo que busca es comunicar a las Federaciones y a los participantes, que los deportes indicados en la siguiente lista van a ser convocados como exhibiciones para Juegos Deportivos Nacionales, este año en las sedes que se especifican. -----

Cuadro 1. Propuesta Deportes de Exhibición 2022-2023

PROPUESTA DEPORTES DE EXHIBICIÓN DE LA XL EDICIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES ICODER 2022-2023		
SARCHI		
1	Tiro con Arco	Estadio Municipal de Sarchí
2	Rugby	Estadio Municipal de Sarchí
POAS		
3	OCR (Urbanatlón)	Doka State
4	Skateboarding	Skatepark Poás
5	Sambo	Escuela Pedro Aguirre Cerdas
SAN MATEO		
6	Jiu Jitsu	Salón Feria del Agricultor
7	Luchas	Salón Feria del Agricultor
ATENAS		
8	Goalball	Gimnasio CTP Atenas
9	Porrismo	Gimnasio CTP Atenas
10	Futbol Playa	Cancha Arena
ZARCERO		
11	Levantamiento Potencia	Liceo Alfaro Ruiz
12	Deportes de Montaña	Pueblo Nuevo
ALAJUELA - SARCHI - SAN RAMON		
13	Automovilismo Virtual	

** Las sedes mencionadas están sujetas a cambios

El Sr. Fernando González Ledezma indica que los deportes de exhibición van a significar mucho de manera monetaria a los Comités de deportes, ya que la idea del deporte de exhibición es ir fomentando la participación, pero esto va a llegar a ser una cuenta más para los Comités de deportes, y en el caso del comité en el que participa, se tomó la decisión de no apoyar a ninguno de los deportes anteriormente expuestos. Por otro lado, comenta que no vio cuál va a ser el reglamento de participación. El Sr. Minor Monge Montero, explica que cada federación lo va a publicar y compartir con los grupos correspondientes. -----

Se da por recibida la exposición del Sr. Minor Monge Montero, en relación con la propuesta de deportes de exhibición y sedes para la edición 2022-2023, oficio N.º ICODER-DDR-PP-316-09-2022, al no tener observaciones ni oposiciones al respecto, se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo cuarto:** Aprobar la propuesta de deportes de exhibición y sedes para la edición 2022-2023 que presenta el Sr. Minor Monge Montero, según oficio N.º ICODER-DDR-PP-316-09-2022, el cual se presenta de la siguiente manera: -----

Cuadro 1. Propuesta Deportes de Exhibición 2022-2023

PROPUESTA DEPORTES DE EXHIBICIÓN DE LA XL EDICIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES ICODER 2022-2023		
SARCHI		
1	Tiro con Arco	Estadio Municipal de Sarchí
2	Rugby	Estadio Municipal de Sarchí
POAS		
3	OCR (Urbanatlón)	Doka State
4	Skateboarding	Skatepark Poás
5	Sambo	Escuela Pedro Aguirre Cerdas
SAN MATEO		
6	Jiu Jitsu	Salón Feria del Agricultor
7	Luchas	Salón Feria del Agricultor
ATENAS		
8	Goalball	Gimnasio CTP Atenas
9	Porrismo	Gimnasio CTP Atenas
10	Futbol Playa	Cancha Arena
ZARCERO		
11	Levantamiento Potencia	Liceo Alfaro Ruiz
12	Deportes de Montaña	Pueblo Nuevo
ALAJUELA - SARCHI - SAN RAMON		
13	Automovilismo Virtual	

** Las sedes mencionadas están sujetas a cambios

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.

Artículo quinto. Oficio ICODER-DN-1914-10-2022, Reglamento de Asignación de Sedes de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales. El Sr. Minor Monge Montero explica que el reglamento ya fue aprobado por el Consejo como una primera instancia, sin embargo, por procedimiento seguía el MEIC, quién realizó algunas observaciones que fueron ajustadas. Por lo que ahora, lo que sigue es aprobar la versión final, ya con las recomendaciones del MEIC y la Contraloría de Servicios Institucionales, para volver a enviarlo al MEIC y así publicarlo en la Gaceta. Uno de los cambios importantes, que el Consejo debe de conocer es la siguiente información:



Artículo 4. Periodos para la solicitud de sedes

El Comité Cantonal de Deporte y Recreación/Concejo de Distrito interesado en ser sede de la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales podrá realizar la solicitud formal de sede ante la Unidad de Programas y Proyectos del ICODER.

La sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales se asignará por una edición y la Unidad de Programas y Proyectos del ICODER habilitará un mes para la recepción de solicitud de sedes de la etapa final según la siguiente programación:

Tabla 1. Programación de solicitud de sedes para JDN y Paranaconales.

Periodo de recepción de solicitud	Edición de JDN
Febrero 2023	2024
Febrero 2024	2025
Febrero 2025	2026

Nota: de no recibirse solicitudes en alguna de las ediciones será el ICODER quien se encargue de asignar las sedes de la edición correspondiente respetando las condiciones técnicas establecidas.

El Sr. Minor Monge Montero indica que anteriormente sobre la programación de solicitud de sedes para JDN y Paranaconales, se había aprobado que en setiembre se recibieran las solicitudes para el año 2024 en adelante. Sobre esto, indica que la propuesta de JDN está en construcción, y que se requiere que sea publico para que las comunidades puedan formalizar el expediente, pero si consideran importante que la recepción de documentos, por un tema de plazos y presupuesto, sea hasta febrero. Y así en mayo, traer al Consejo las propuestas y poder asignar las sedes. Por otro lado, comenta que las fechas para los JDN volverían a ser en julio, ya que es muy complicado coordinar con el Ministerio de Salud y otros entes, en las vacaciones del 26 de diciembre del 2022 al 09 de enero del 2023. -----

El Sr. Fernando González Ledezma sugiere que las fechas se puedan definir con más tiempo, con el fin de que los Comités Cantonales puedan acomodarse y solicitar presupuesto con anticipación. El Sr. Minor Monge Montero indica que lo que se espera en febrero del 2023 es ver las sedes que se van a proponer, debido a que lo que se espera de las propuestas, es que no se deba de invertir, sino que sea más de reparar o utilizar lo que ya existe en buenas condiciones. El Sr. Donald Rojas Fernández menciona que asignar JDN a dos años plazo, es una gran incertidumbre, debido que no se tiene conocimiento del presupuesto de los siguientes años. -----

El Sr. Minor Monge Montero sugiere que, en el año 2023 se dé la recepción de documentos del 2024-2025. Y para el 2026, por un tema de respeto a la siguiente administración, dejar que sean ellos quien decidan la manera de trabajar. -----

Se da por recibida la exposición del Sr. Minor Monge Montero, en relación con el oficio N.º

ICODER-DN-1914-10-2022, Reglamento de Asignación de Sedes de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales, al no tener más observaciones ni oposiciones al respecto, se somete a votación y se acuerda, en apego al artículo 17 inciso a) del Reglamento de la Ley 7800. **Acuerdo quinto:** Aprobar el Reglamento de Asignación de Sedes de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales. Así como, se le instruye a la Director Nacional del Icoder, enviar el Reglamento al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para la gestión respectiva del proceso de Consulta Pública, y posteriormente proceder con la debida publicación. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo sexto. Presentación de propuesta del giro del 50% de recursos para Entidades, de los aportes asignados para el año 2022, y que están pendientes por aprobación de liquidación. El Sr. Donald Rojas Fernández comenta que en la sesión anterior se había hablado de crear un transitorio, para que se liberarán los recursos a las Federaciones no que se les había determinado de revisar las liquidaciones, debido a que estaban pendientes los recursos. Por lo que, para este caso se reunió con el Sr. Minor Monge Montero, en dónde crearon la siguiente propuesta: -----





Factura 000348

CENTRO ECUESTRE VALLE DEL YOS OY SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: SAN JOSE SANTA ANA SUZUTRAL, Frente al Parque

Factura Electrónica No: 00100001010000003707

Clave: 10086172100310119303880010000000015176145765

Clasificación Jurídica: 3101314317

Clase: FEDERACION ECUESTRE DE COSTA RICA

Cédula: Tipo de identificación jurídica: 38028948

Dirección: Santa Ana San Jose

Teléfono: 8978991

Email: jantia@cevallevalleyosoy.org

Cant. U.M. Productos/Servicios: 1.000

Unid. servicio: servicios profesionales federación ecuestre

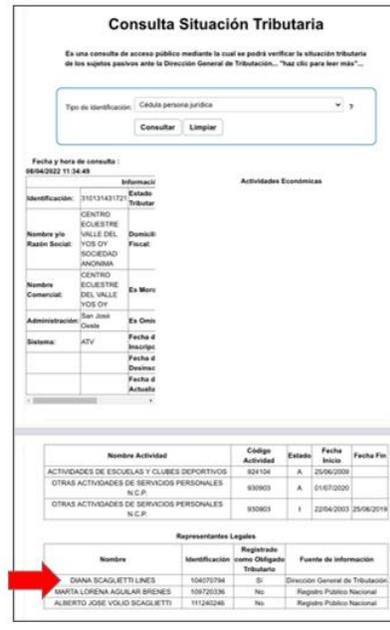
Fecha de Emisión: 04/27 de julio

Precio unit.: 203.800.00

Descuento: 0.00

Imp. Neto: 203.800.00

Total Base: 203.800.00



Consulta Situación Tributaria

Es una consulta de acceso público mediante la cual se podrá verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "Haz clic para leer más"

Tipo de identificación: Cédula persona jurídica

Fecha y hora de consulta: 08/04/2022 11:34:49

Identificación: 310131431721

Nombre y/o Razón Social: CENTRO ECUESTRE VALLE DEL YOS OY SOCIEDAD ANONIMA

Nombre Comercial: CENTRO ECUESTRE DEL VALLE YOS OY

Administración: San José

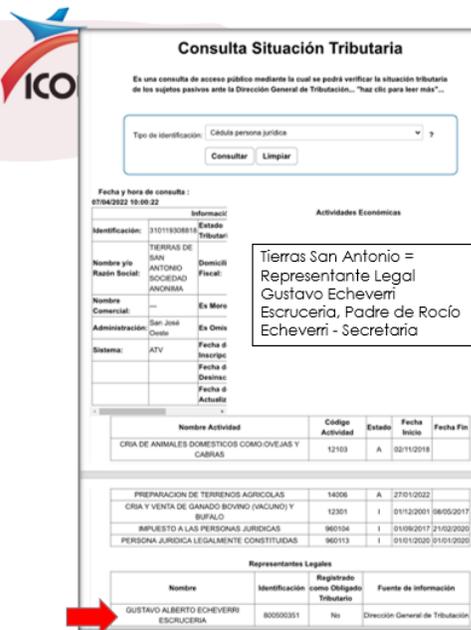
Sistema: ATV

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
ACTIVIDADES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS	824104	A	25/06/2009	
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	939003	A	01/07/2000	
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	939003	I	22/04/2003	25/04/2019

Nombre	Identificación	Registrado como Obligado Tributario	Fuente de información
DIANA SCAGLIETTI LINES	104570794	Si	Dirección General de Tributación
MARTA LORENA AGUILAR BRIONES	100720108	No	Registro Público Nacional
ALBERTO JOSE VOLO SCAGLIETTI	111240248	No	Registro Público Nacional

Presidenta:	Hannia Chinchilla Fallas
Vicepresidenta:	Diana Scaglietti Lines
Tesorera:	Ana Lorena Guerra
Secretaria:	Rocio Echeverri McCandless
Director 1:	Leonor Muñoz Ortiz
Director 2:	Walter Vargas Vargas
Director 3:	Andrés Menéndez González
Fiscal:	Jimena Carballo Mora

Centro Ecuestre Valle YosOy = Representante Legal Diana Scaglietti miembro JD (Vice presidente)



Consulta Situación Tributaria

Es una consulta de acceso público mediante la cual se podrá verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "Haz clic para leer más"

Tipo de identificación: Cédula persona jurídica

Fecha y hora de consulta: 07/04/2022 10:00:22

Identificación: 310119308819

Nombre y/o Razón Social: TIERRAS DE SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA

Nombre Comercial: --

Administración: San José

Sistema: ATV

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS COMO OVEJAS Y CABRAS	12105	A	02/11/2019	

Nombre	Identificación	Registrado como Obligado Tributario	Fuente de información
GUSTAVO ALBERTO ECHEVERRI ESCRUCCERIA	800500351	No	Dirección General de Tributación



Factura 000185

Factura Electrónica N° 00100001010000000015

Ver. 4.3

Clave Numérica 50621072100310119303880010000000015176145765

TIERRAS DE SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA

TERRRAS DE SAN ANTONIO SA

Ident. Jurídica: 3-101-193088

Receptor: FEDERACION ECUESTRE DE COSTA RICA

Ident. Jurídica: 3-002-699435

Condición de Venta: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancario

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Subtotal del Descuento	Sub Total	Monto Impuesto
08	1.00	Si	Cincha Saborito San Antonio	343.73	0.00	343.73	45.46	

Subtotal Neto	\$	343.73
Total IVA	\$	45.46
Total Otros Imp.	\$	0.00
Total Exonerado	\$	0.00
Total Factura	\$	389.19

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO US DOLLAR CON 19/100

Presidenta:	Hannia Chinchilla Fallas
Vicepresidenta:	Diana Scaglietti Lines
Tesorera:	Ana Lorena Guerra
Secretaria:	Rocio Echeverri McCandless
Director 1:	Leonor Muñoz Ortiz
Director 2:	Walter Vargas Vargas
Director 3:	Andrés Menéndez González
Fiscal:	Jimena Carballo Mora



FED. CHEER AND DANCE - PORRISMO








Comprobantes ilegibles



Asoc. Dep. Golbol







Consulta



Entrenador emite comprobante de pago no acorde a la normativa Tributaria (Fact. Electrónicas)

Condición Tributaria del Entrenador: DESACTIVADO. Por lo tanto: no puede emitir facturas electrónicas



OTROS ERRORES:



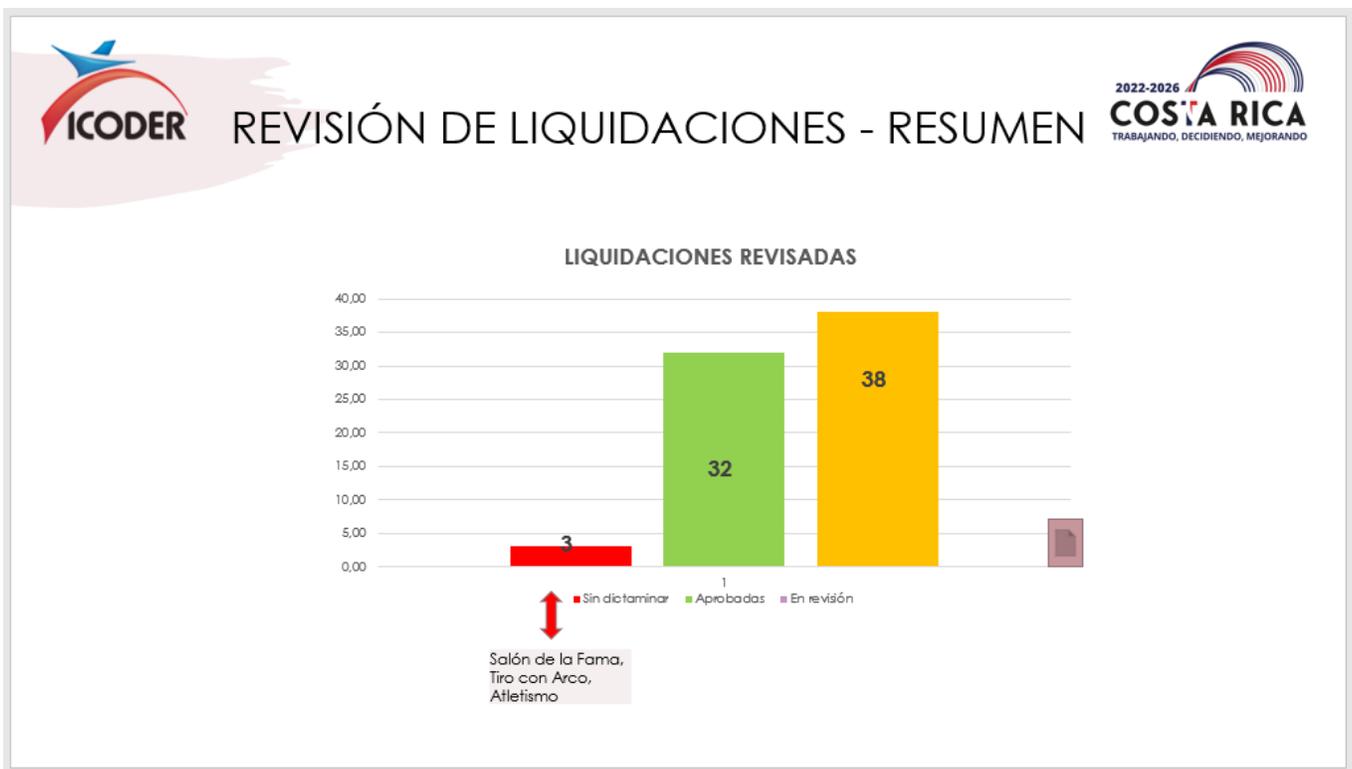
FED. HALTEROFÍLICA COST.:
1-Falta de Informes de labores de gestores, servicios legales y contables, y en algunos casos vienen sin firmas.

FED. DE DEPORTES ACUÁTICOS:
1-Falta de informes de gestores, servicios contables y servicios legales.
2-Falta de presentación de proceso de contratación administrativa.
3-Las boletas de Liquidación de viáticos no se completan correctamente.

FED. SKATEBOARDING:
1-Falta de informes de labores de los instructores contratados y algunos sin firma del responsable.

FED. COST. HOCKEY:
1-No presentan procesos de contratación administrativa.
2-Falta de informes de labores de entrenadores y gestores.

FED. COST. PATINAJE Y DEPORTES AFINES:
1-Faltante de comprobantes bancarios.
2-No presentan proceso de contratación administrativa.
3-Falta de informes de labores de personal contratado.





PROPUESTAS

Con base en el Reglamento de subvenciones, en su artículo 4 establece:

- **Artículo 4º—Giro de recursos asignados a sujetos privados**
- Los sujetos privados que reciban transferencias de recursos financieros por parte del ICODER, deberán contar con el dictamen final positivo, de las liquidaciones de transferencias otorgadas por el ICODER en periodos económicos anteriores.
- Se excluyen de esta disposición aquellos sujetos privados que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Se encuentre en proceso de revisión la liquidación de la transferencia girada en el periodo inmediato anterior al de transferencia que será girada, según lo establecido en los artículos 12º y 15º del presente reglamento.

[...] Las transferencias asignadas a los sujetos privados, podrán ser giradas en uno o más tratos (máximo 4), de acuerdo con la captación de ingresos y disponibilidad de recursos por parte del ICODER, [...]



Por lo tanto:

1. Solicitarle al CNDR un acuerdo que respalde la transferencia de un segundo trato a aquellas Entidades Deportivas cuya liquidación ha sido dictaminada, no aprobada y que se encuentre en proceso de subsanación.

Legalmente se requiere que se proceda con un adendum a los convenios de manejo de fondos de las Entidades Deportivas beneficiadas.



Las entidades deportivas beneficiadas serían:



REPRESENTACIÓN NACIONAL		LOCALES	
1. Fed. Costarricense de Ajedrez	10. Fed. Golf - Costa Rica	20. Asoc. Dep. para el Desarrollo del Badminton	24. Fed. de Estilos de Lucha Asociados
2. Fed. Cost. de Deportes Acuáticos	11. Fed. Halterolítica Costarricense	21. Asoc. Dep. Salón de la Fama del Deporte Costarricense	25. Liga Nac. de Fútbol Aficionado
3. Fed. Cost. de Baloncesto	12. Fed. Cost. de Hockey	22. Fed. Skateboarding Costa Rica	26. Liga de Fútbol Playa
4. Fed. Cost. de Ciclismo	13. Fed. Cost. Deportes de Montaña	23. Fed. de Remo	27. Unión Femenina de Fútbol
5. Fed. Cheer and Dance de CR	14. Fed. Costarricense de Patinaje y Deportes Afines	LEY 9739	
6. Fed. Cricket de Costa Rica	15. Fed. Cost. de Rugby	28. Comité Olímpico Nacional / Comité Paralímpico	31. Fed. Cost. de Esgrima
7. Fed. Ecuestre de Costa Rica	16. Fed. Cost. de Softbol	29. Fed. Cost. Paradeportes	32. Fed. de Tiro con Arco de CR
8. Fed. Cost. de Esgrima	17. Fed. Cost. de Tenis de Mesa	30. Fed. cost. de Ajedrez	33. Fed. de Paravoleibol
9. Asoc. de Fisicoculturismo y Fitness de CR	18. Fed. de Tiro con Arco de CR		
	19. Comité Olímpico Nacional		

1. Fed. Cost. de Atletismo no aplica porque tiene pendiente de aprobación la liquidación del 2020. (Art. 4, incisos a) y b) del Reglamento Subvenciones)

2. Asoc. de Pelota Vasca no aplica porque presentó tarde la liquidación 2021. (Art. 4, inciso b) del Reglamento Subvenciones)

3. Técnicamente no se recomienda el 2^{do} tracto para Ecuestre, Rugby y Paravoleibol por el tipo de error en la liquidación 2021.



2. Solicitarle al CNDR, un acuerdo autorizando una modificación adicional al plan de trabajo y presupuestos de las Entidades Deportivas, de manera tal que puedan ajustar los plazos de ejecución de las subvenciones, para que puedan ejecutar los recursos no solo en el presente año, sino también en el 2023, mediante un plazo plurianual de sus presupuestos.



El Sr. Henry Núñez Nájera indica que se cometen muchas injusticias, y control por parte del Icoder, lo cual ha acusado una burocracia que perjudica a las organizaciones y al mismo personal del Icoder, ya que, la manera que realizar las exoneraciones, son las que generan caos. El Sr. Donald Rojas Fernández comenta que se debe de trabajar en muchos cambios, y uno de ellos, debe de ser el reglamento, debido que el Icoder pretende de alguna manera coadministrar las federaciones, y eso no se debe de realizar. -----

El Sr. Donald Rojas Fernández explica que se recomienda girar el 25%, debido a hay documentación con inconsistencias, que deben de ser subsanadas. Después, lo que se pretende es establecer un plazo para que tanto las federaciones como el Icoder, tramite las subsanaciones, con el fin de girar el otro 25% lo más pronto posible. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo sexto:** Con base en el Reglamento de subvenciones del ICODER, en su artículo 4, inciso a), autorizar al Departamento de Deporte y Recreación para que se realice la transferencia de un segundo tracto por el 25% del saldo remanente a aquellas Entidades Deportivas cuya liquidación no ha sido dictaminada, y que se encuentre en proceso de subsanación, según el listado adjunto: -----

REPRESENTACIÓN NACIONAL	
1. Fed. Costarricense de Ajedrez	10. Fed. Halterofilica Costarricense
2. Fed. Cost. de Deportes Acuáticos	11. Fed. Cost. de Hockey
3. Fed. Cost. de Baloncesto	12. Fed. Cost. Deportes de Montaña
4. Fed. Cost. de Ciclismo	13. Fed. Costarricense de Patinaje y Deportes Afines
5. Fed. Cheer and Dance de CR	14. Fed. Cost. de Rugby
6. Fed. Cricket de Costa Rica	15. Fed. Cost. de Softbol
7. Fed. Cost. de Esgrima	16. Fed. Cost. de Tenis de Mesa
8. Asoc. de Fisicoculturismo y Fitness de CR	17. Fed. de Tiro con Arco de CR
9. Fed. Golf - Costa Rica	18. Comité Olímpico Nacional

LOCALES	
19. Asoc. Dep. para el Desarrollo del Badminton	24. Asoc. Dep. Salón de la Fama del Deporte Costarricense
20. Liga Nac. de Fútbol Aficionado	25. Liga de Fútbol Playa
21. Fed. Skateboarding Costa Rica	26. Unión Femenina de Fútbol
22. Fed. de Remo	27. Asoc. de Pelota Vasca. Asociación Deportiva
23. Fed. de Estilos de Lucha Asociados	



28. Comité Olímpico Nacional por la administración de los recursos del Comité Paralímpico Nac.	31. Fed. Cost. de Esgrima
29. Fed. Cost. Paradeportes	32. Fed. de Tiro con Arco de CR
30. Fed. Cost. de Ajedrez	

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme. -----

Acuerdo sexto bis: Autorizar al Departamento de Deporte y Recreación la aprobación de una modificación adicional al plan de trabajo y presupuestos de las Entidades Deportivas que a partir del giro del segundo tracto deban ajustar los plazos de ejecución de las subvenciones, para que puedan ejecutar los recursos no solo en el presente año, sino también en el 2023, mediante un plazo plurianual de sus presupuestos, con la excepción de las federaciones que administran recursos provenientes de la Ley 9739. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo séptimo. Seguimiento de Situación de Pebetero. El Sr. Donald Rojas Fernández comenta que lo que solicita es un acuerdo del Consejo Nacional, el cuál se le instruya a la Dirección Nacional bajar el Pebetero del sitio en el que se encuentra y reubicarlo en una parte del Estadio Nacional, en dónde se pueda exhibir y apreciar. -----
El Sr. Henry Núñez Nájera indica que, en caso de no cumplimiento, se procederá de acuerdo con lo estipulado con el acuso de liquidación de la organización. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo séptimo:** Autorizar a la Dirección Nacional a reubicar el Pebetero, en otro sitio del Estadio Nacional, en el cuál pueda exhibirse y apreciarse. Por otro lado, se solicita que realice un avalúo para registrar dicho activo dentro de los estados financieros del Icoder, en un plazo de un año. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo octavo. Aclaración y modificación de Presupuesto para Entidades sin Representación Nacional. El Sr. Donald Rojas Fernández explica que en la sesión Extraordinaria No. 1259-2022, en el artículo segundo, sobre el tema del presupuesto 2023 Icoder, en el punto de Entidades sin Representación Nacional se estableció que las entidades que tenían ₡20.000.000,00, se les iba hacer un rebajo del 8,66%. Y que los fondos que quedaban de esos remanentes se iban a repartir entre las que tienen menos, sin embargo, en el acuerdo no quedo la modificación. Por lo que, solicita que se realice una aclaración en el acuerdo. -----

Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo octavo:** Aprobar la aclaración y modificación de presupuesto asignado a las Entidades sin Representación Nacional, definido en la sesión Extraordinaria No. 1259-2022, acuerdo No. 1, quedando de la siguiente manera: -----

ENTIDADES SIN REPRESENTACIÓN NACIONAL			
1	Asociación Club de Tiro de San José	3-002-051551	₡3 629 941,82
2	Asociación para el Desarrollo del Badminton	3-002-462795	₡3 629 941,82
3	Asociación de Pelota Vasca, Asociación	3-002-471061	₡3 629 941,82

	Deportiva		
4	Asociación Deportiva Promoviendo a la Gente sin Hogar	3-002-619268	₡3 629 941,82
5	Federación de Sambo Costa Rica	3-002-809632	₡3 629 941,82
6	Federación Universitaria de Deportes (FEDEU)	3-002-603493	₡18 267 660,00
7	Federación de Remo	3-002-645594	₡3 629 941,82
8	Federación de Estilos de Lucha Asociadas	3-002-679921	₡3 629 941,82
9	Liga Nacional de Fútbol Aficionado	3-002-500690	₡18 267 660,00
10	Liga de Fútbol Playa	3-002-540032	₡3 629 941,82
11	Liga de Fútbol	3-002-548715	₡18 267 660,00
12	Unión Femenina de Fútbol	3-002-541637	₡18 267 660,00
13	Federación Skateboarding Costa Rica	3-002-739920	₡3 629 941,82
14	Asociación Tiro Practico	3-002-661899	₡3 629 941,82
15	Asociación Liga de Ascenso	3-002-305516	₡3 629 941,82
Subtotal Entidades sin Representación Nacional			₡113,000,000.00

Se instruye a la Dirección Nacional proceder con lo correspondiente. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Capítulo cuarto. Temas de conocimiento y aprobación. -----

Artículo noveno. Oficio ICODER-AUD-252-2022, Atención de acuerdos de las sesiones No. 1255-2022, y No.1258-2022 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. El Sr. Andrés Carvajal Fournier explica que Auditoría Interna remitió un oficio con la respuesta de lo solicitado en la sesión Ordinaria 1255-2022 y se recordó en la sesión Ordinaria 1258-2022. -----

Se da por conocido el N.º ICODER-AUD-252-2022, suscrito por el Sr. Luis Diego Céspedes Cruz, en relación con los acuerdos: Acuerdo No. 7 de la sesión Ordinaria No. 1255-2022, y acuerdos No. 6 y No. 8 de la sesión Ordinaria 1258-2022. Por lo que, se somete a votación y se acuerda.

Acuerdo noveno: Convocar al Sr. Luis Diego Céspedes Cruz, Auditor Interno, a la siguiente sesión ordinaria, para que presente el anteproyecto del presupuesto 2023 oficio N.º ICODER-AUD-187-2022. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo décimo. Análisis de petitoria para el Triatlón Marina Pez Vela Quepos 2022. La Licda. Carolina Gallo Chaves hace lectura del oficio No. GA- 504-10-2022, el cual indica lo siguiente: -----

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo y a la vez queremos hacer de su conocimiento que la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica se verá beneficiada de un aporte económico de parte de la empresa Producciones Sin Límites SAD, como producto del desarrollo del Clásico Triatlón Marino Pez Vela Quepos 2022.



Este aporte va dirigido al beneficio de los procesos de selecciones menores que nuestra federación ejecuta en favor de los jóvenes de todas las regiones de nuestro país. El aporte de la empresa privada es un fundamental para poder dar continuidad a nuestra labor.

Es importante indicar que este tipo de eventos forman parte de la estrategia de la FEUTRI para la masificación del Triatlón en Costa Rica, abriendo espacios para la sana práctica del ejercicio, por lo que el éxito de la empresa será también el éxito de nuestro deporte.

Dado lo anterior solicitamos que el evento “Clásico Triatlón Marina Pez Vela Quepos 2022” sea declarado de interés nacional.

Se da por conocido, el oficio de fecha 11 de octubre anterior, suscrito por el Sr. Fabián Loaiza Brenes, Gerente Administrativo de la Federación Unida de Triatlón, mediante el cual el evento “Clásico Triatlón Marina Pez Vela Quepos 2022” sea declarado de interés nacional. Por lo tanto, se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo décimo:** Trasladar la solicitud de petitoria para el Triatlón Pez Vela Quepos 2022, con fecha del 11 de octubre, suscrita por el Sr. Fabián Loaiza Brenes, Gerente Administrativo de la Federación Unida de Triatlón, al Sr. Donald Rojas Fernández, Director Nacional del Icoder, con el fin de que proceda, mediante su equipo de trabajo a brindar el estudio, análisis y criterio técnico-legal respectivo, y sea presentado al Consejo en el plazo de **10 días naturales** con el fin de que dicho criterio sea valorado en la sesión ordinaria del día **jueves 03 de noviembre del año que cursa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.**

Artículo undécimo. Delegación permanente de la Licda. Carolina Gallo Chaves en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. La Licda. Carolina Gallo Chaves explica que el oficio No. MS-DM-JG-6916-2022 de fecha 13 de octubre anterior, suscrito por la Dra. Joselyn Chacón Madrigal, Ministra de Salud, no va a proceder debido a que posteriormente se envió una aclaración. -----

Por lo que, se da conocido el oficio N.º **MS-DM-JG-6916-2022** de fecha 13 de octubre anterior, suscrito por la Dra. Joselyn Chacón Madrigal, Ministra de Salud, mediante el cual designa como representante permanente del Consejo a la Licda. Carolina Gallo Chaves, sin embargo, se anula dicha designación, permaneciendo la Licda. Gallo, como suplente y la Dra. Chacón como miembro titular del Consejo. -----

Artículo duodécimo. Solicitud del señor Marvin Meléndez Jiménez, presidente del Comité Comunal de Deportes de Cataluña. La Licda. Carolina Gallo Chaves hace lectura del siguiente oficio: -----

Estimados señores (as):

Consejo del Deporte ICODER.



Para el comité de deportes Cataluña es un placer el saludarles y a la vez manifestarles lo siguiente:

Somos un comité de deportes, de zona rural, estamos como brazo de ayuda a la Asociación de Desarrollo Integral, contamos con el apoyo de la Asociación de Desarrollo Integral Cataluña, acudimos a ustedes con la esperanza de construir un gimnasio en Cataluña, a un costado de la plaza de deportes y así poder ofrecer mejores instalaciones deportivas, categorías deportivas y recreativas a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad. Adjuntamos, documentos que llevan la información requerida por parte de la Asociación de Desarrollo, debido a que ellos son los dueños del terreno. Igualmente, en la audiencia podríamos explicar con más detalles la naturaleza del proyecto, necesidad actual, y crecimiento poblacional. Nos despedimos cordialmente, no sin antes agradecer el apoyo que nos brinden y la atención a esta petitoria, nos ponemos a la orden. Comité Deportes Cataluña.

El Sr. Wualter Soto Félix indica que es un comité comunal que no tiene personería jurídica, y que está solicitando a nombre de una Asociación de Desarrollo, por lo que quien debería de solicitar es la Asociación, y si fuera a través del Comité Cantonal de Deportes y la Municipalidad, lo que deberían de hacer es que la Asociación de Desarrollo les traspase el terreno, para que sea tomado en cuenta. -----

El Sr. Donald Rojas Fernández comenta que a través de una herramienta de banco iniciativa de inversión de obra pública que presento el MIDEPLAN, y que el Icoder va a trasladar al Consejo Nacional, para que sea implementado, lo que se busca es que se establezcan lineamientos sobre lo que deben de cumplir las organizaciones para presentar proyectos. -----

Se da por conocido la solicitud del Sr. Marvin Meléndez Jiménez, presidente del Comité Comunal de Deportes de Cataluña, sin embargo; se considera que dicha petición es de competencia del ICODER, motivo por el cual, se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo undécimo:** Trasladar solicitud del Sr. Marvin Meléndez Jiménez, presidente del Comité Comunal de Deportes Cataluña ubicado en Grecia, al Sr. Donald Rojas Fernández, Director Nacional del Icoder, y se le instruye que en el plazo de **10 días naturales** presente el estudio y criterio respectivo, con el fin de que dicho criterio sea valorado en la sesión ordinaria del jueves **03 de noviembre del año que cursa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Acuerdo undécimo bis: Se le instruye a la Srta. Nicole Varela Villegas, secretaria de actas, emitir oficio de respuesta al solicitante, en el cual se le indique que dicha solicitud, fue conocida por el Consejo en la sesión Ordinaria N.º 1262, y se acordó trasladarla a la Dirección Nacional del Icoder para el respectivo estudio y criterio. **Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.** -----

Artículo décimo tercero. Informe Comisión Modificación Ley 7800. El Sr. Wualter Soto Félix expone que la Comisión de Modificación Ley 7800 tuvo cuatro sesiones, en las que se analizo el documento, y el criterio que se externo fue que el objetivo de crear un Ministerio de Deporte, Recreación y Movimiento Humano era importante, sin embargo, lo que no veían favorable era



que se eliminará la estructura del Icoder como ente técnico para el manejo del deporte. Indica que algunos de los abogados que estaban dentro de la Comisión, explicaron que el documento carece de fundamentos, debido a que no estaban las razones por las cuales se estaba eliminando el Icoder, y se estaba dejando la Ley 7800 sin un órgano al cual regir. La Licda. Carolina Gallo Chaves hace lectura de los acuerdos tomados en la Comisión Modificación Ley 7800, los cuales son los siguientes: -----

Acuerdos:

Los miembros de la Comisión acuerdan lo siguiente:

1. Que es importante la creación del Ministerio del Deporte, la Recreación y el Movimiento Humano (MIDEPOR), pero que dicha decisión no puede estar sustentada en la desaparición del ICODER.
2. Que el documento presentado a esta Comisión como proyecto para la creación del MIDEPOR es un texto poco viable, porque deja sin representación alguna a los sectores directamente involucrados en el deporte, y lo que se requiere es una modificación de la Ley 7800 acorde con las necesidades actuales.
3. Que debe mantenerse el ICODER como ente técnico que brinda el espacio a los diferentes actores involucrados en el sector y que son claves para la implementación de la PONADRAF, lo cual no es incompatible con la existencia del Ministerio.
4. Que el Director Nacional presentará por separado sus aportes a esta iniciativa del proyecto.

El Sr. Donald Rojas Fernández comenta que como Director Nacional, tiene mucho interés de que se modifiquen algunos artículos de la ley, que le generen al deporte herramientas importantes para gestionar más oportunamente, él entiende lo expuesto por los compañeros de la Comisión, más, sin embargo, va a presentar sus propios aportes, ya que el Icoder debe aportar su criterio. La Sr. Rocío Carvajal Sánchez exterioriza que el criterio rendido por la Comisión conformada, en relación con la Modificación de la Ley 7800 no se ha visto en sesiones del Consejo, por lo que, se ven limitados a la expresión que se pueda tener para el proyecto. -----

Se da por conocido el informe sin número de consecutivo, ni fecha, en relación con la propuesta de modificación de la Ley 7800. Se somete a votación y se acuerda. **Acuerdo duodécimo:** La Sra. Rocío Carvajal Sánchez, el Sr. Henry Núñez Nájera, la Sra. Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, el Sr. Fernando González Ledezma, el Sr. Andrés Carvajal Fournier y el Sr. Wualter Soto Félix, ratifican lo señalado en el informe de la Comisión Modificación de la Ley 7800, la cual tomo los siguientes acuerdos: -----



1. Que es importante la creación del Ministerio del Deporte, la Recreación y el Movimiento Humano (MIDEPOR), pero que dicha decisión no puede estar sustentada en la desaparición del ICODER.
2. Que el documento presentado a esta Comisión como proyecto para la creación del MIDEPOR es un texto poco viable, porque deja sin representación alguna a los sectores directamente involucrados en el deporte, y lo que se requiere es una modificación de la Ley 7800 acorde con las necesidades actuales.
3. Que debe mantenerse el ICODER como ente técnico que brinda el espacio a los diferentes actores involucrados en el sector y que son claves para la implementación de la PONADRAF, lo cual no es incompatible con la existencia del Ministerio.
4. Que el Director Nacional presentará por separado sus aportes a esta iniciativa del proyecto.

Acuerdo firme. -----

Artículo décimo cuarto. Procedimiento administrativo. Ratificación de resolución administrativa.

TEMA CONFIDENCIAL.

Se somete votación y se acuerda. **Acuerdo décimo tercero:** Este Consejo, acuerda, siendo que el Procedimiento Administrativo, que se lleva a cabo en contra del Sr. LDCC, aún se encuentra abierto, y que la resolución que se ha conocido en esta sesión es parte del expediente administrativo, se procede a señalar el tema como **CONFIDENCIAL**, y de no acceso al público, en cuanto a lo aquí analizado y acordado, lo anterior con fundamento en el artículo **273 de la Ley General de la Administración Pública, y el art 24 de la Constitución Política**, que señalan: -----

“Art. 273. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos. -----

Art. 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República (...). -----

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme. -----

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación.

Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



Licda. Carolina Gallo Chaves
Vicepresidente

Lic. Andrés Carvajal Fournier
Secretario